

Página 1 de 14	ACTO DE GERENCIA	
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

- I. **ÁREA:** GERENCIA GENERAL
- II. **ACTO:** No. 016
- III. **FECHA:** 18 de Septiembre de 2024
- IV. **PREÁMBULO:**

El Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, en uso de sus facultades legales y especialmente las otorgadas por los estatutos internos de la empresa; en atención a las siguientes consideraciones, se procede a modificar el Acto de Gerencia No. 09 de fecha 13 de marzo de 2024, actualizando las tarifas del servicio de acueducto y de otros servicios complementarios que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP.

V. **CONSIDERANDO:**

1. Que el amb S.A. ESP. como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.
2. Que a través del Acto de Gerencia No. 09 de 13 de marzo de 2024, la Gerencia General actualizó las tarifas del servicio público de acueducto y de otros servicios complementarios que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP a partir de la vigencia 2024.
3. Que en el Artículo PRIMERO del Acto de Gerencia No. 09 de 13 de marzo de 2024, se establecen las Tarifas por concepto de Cargo Fijo y Cargo por Consumo del Servicio Público Domiciliario de Acueducto ofrecido por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP a los suscriptores de los Municipio de Bucaramanga, Floridablanca y Girón.
4. Que en cumplimiento del artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Título 6, Parte 8, del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021, las tarifas se actualizarán cuando se den las condiciones del Índices de Precios del Consumidor acumulado superior al 3%.
5. Que analizados los Costos Económicos de Referencia (Costos Operativos Particulares, Impuestos y Tasas Operativos, Impuestos y Tasas Administrativos y Costo Medio generado por Tasas Ambientales) y publicado el IPC del mes de junio de 2024 por parte

Página 2 de 14	ACTO DE GERENCIA	
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

del DANE, se obtuvo un IPC acumulado del 3,1700%, contabilizado desde la última actualización de tarifa por IPC (enero de 2024)

6. Que la Junta Directiva del amb S.A. E.S.P., tal como consta en el Acta No. 934 del 31 de julio de 2024, debatió, discutió y autorizó de manera unánime el Ajuste de Tarifas, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución CRA 688 de 2014 modificada por la Resolución CRA 735 de 2015 (hoy contenido en la Resolución CRA No. 943 de 2021). Estas modificaciones se realizan con base en lo definido en los siguientes artículos de la Resolución CRA No. 943 de 2021: Parágrafo 4 del Artículo 2.1.2.1.4.2.7 "Costos Operativos Particulares (CP)", Parágrafo del Artículo 2.1.2.1.4.2.14 "Costos de Impuestos y Tasa Operativos (ITOt)", Parágrafo del Artículo 2.1.2.1.4.1.7 "Costos de Impuestos Contribuciones y Tasas (ICTAt)", y Parágrafos 2 y 3 del Artículo 2.1.2.1.4.4.1. "Costos por Tasas Ambientales"
7. Así mismo, el incremento por actualización tarifaria es del 3,1700% (Valor acumulado del IPC desde el mes de enero de 2024 hasta el mes de junio de 2024). Los anteriores ajustes se aplican e informan con base en lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021.
8. Que, como consecuencia de la aprobación anterior, se establecieron los siguientes Costos de Referencia: Cargo Fijo: \$10.774,89 suscriptor/mes, Cargo por consumo: \$3.309,89 (\$/m3).
9. Que el Artículo NOVENO del Acto de Gerencia 09 del 13 de marzo de 2024, fijó la tarifa de la calibración de los medidores de agua y demás servicios complementarios del laboratorio.
10. Que, en concordancia con la estrategia empresarial, y en cumplimiento del objetivo estratégico 8 del amb S.A. ESP, "gestionar mercados y nuevos modelos de negocio en el ciclo cerrado del agua", el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP prestará el servicio de calibración de medidores de agua de medidores nuevos, para el sector empresarial.
11. Que dentro del Plan Estratégico del Acueducto 2019-2028, la empresa fijó como línea estratégica la sostenibilidad ambiental, siendo uno de sus objetivos la contribución a la sostenibilidad del recurso hídrico de las fuentes abastecedoras del amb S.A. ESP, el cual busca la implementación de medidas orientadas a contribuir a la preservación de sus recursos hídricos, para lo cual la empresa debe recurrir a las instituciones de orden local, regional y nacional que tienen como propósito la conservación de las fuentes hídricas y de los recursos naturales, para garantizar el suministro de agua potable a Bucaramanga, Floridablanca y Girón.
12. Que el amb S.A. ESP con el fin de continuar con su política de sostenibilidad ambiental y de conservación de las cuencas hidrográficas de las cuales se surte para la prestación del servicio encuentra que el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE

SERVICIOS PUBLICOS, CORPORACIONES AUTONOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA – SINTRAEMSDS-, Fundamb y las sociedades filiales y/o subsidiarias del amb S.A. E.S.P. generan valor agregado y sinergia entre las partes, a efecto del cumplimiento de sus propósitos para el sostenimiento de las zonas de paramo y las cuencas hidrográficas de las cuales se surte el amb S.A. ESP.

13. Que, en virtud de lo anterior el Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP:

VI. DECIDE:

PRIMERO. Establecer las Tarifas vigentes por concepto de Cargo Fijo (\$/suscriptor/mes) y Cargo por Consumo (\$/m³) del Servicio Público Domiciliario de Acueducto ofrecido a los suscriptores de los Municipio de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, las cuales regirán a partir de la facturación del mes de septiembre de 2024, correspondiente a los consumos del mes de julio de 2024:

USO RESIDENCIAL	ESTRATO 1			ESTRATO 2		ESTRATO 3			ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
	B/MANGA	FLORIDA	GIRÓN	B/GA-F/DA	GIRÓN	B/MANGA	FLORIDA	GIRÓN			
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	-50%	-45%	-20%	-30%	-15%	-10%	-15%	-5%	0%	50%	60%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	5.387,45	5.926,19	8.619,91	7.542,42	9.158,66	9.697,40	9.158,66	10.236,15	10.774,89	16.162,34	17.239,82
CONSUMO BÁSICO (\$/m ³)	1.654,95	1.820,44	2.647,91	2.316,92	2.813,41	2.978,90	2.813,41	3.144,40	3.309,89	4.964,84	5.295,82
CONS. COMPLEMENTARIO (\$/m ³)	3.309,89	3.309,89	3.309,89	3.309,89	3.309,89	3.309,89	3.309,89	3.309,89	3.309,89	4.964,84	5.295,82
CONS. Suntuario (\$/m ³)	3.309,89	3.309,89	3.309,89	3.309,89	3.309,89	3.309,89	3.309,89	3.309,89	3.309,89	4.964,84	5.295,82

USO NO RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	ESPECIAL	TEMPORAL			PILAS PÚBLICAS		
					BGA	FLORIDA	GIRÓN	BGA	FLORIDA	GIRÓN
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	50%	30%	0%	0%	50%	60%	50%	-70%	-70%	-40%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	16.162,34	14.007,36	10.774,89	10.774,89	16.162,34	17.239,82	16.162,34	3.232,47	3.232,47	6.464,93
CARGO CONSUMO (\$/m ³)	4.964,84	4.302,86	3.309,89	3.309,89	4.964,84	5.295,82	4.964,84	992,97	992,97	1.985,93

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores tarifas se encuentran afectadas con los niveles de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia con lo establecido mediante los siguientes Acuerdos Municipales: Municipio de Bucaramanga, Acuerdo Municipal No. 002 de febrero 21 de 2022, para el periodo 2022-2026, Municipio de Floridablanca, Acuerdo Municipal No. 008 de noviembre 02 de 2023, para la vigencia 2024 y Municipio de Girón, Acuerdo Municipal No. 004 de febrero 29 de 2024 para la vigencia 2024-2027.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consumo Complementario y Suntuario de los Estratos 1, 2 y 3 no es objeto de Subsidio, al igual que el consumo por áreas comunes.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contribución se aplica a la totalidad del consumo a los usuarios de Estratos 5 y 6, y de los Usos Comercial, Industrial y Temporal.

PARÁGRAFO CUARTO: La tarifa de consumo para venta de agua en carro tanque será equivalente a la del Uso Comercial.

PARÁGRAFO QUINTO: Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de julio de 2023, atendiendo lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos" de la Resolución CRA 943 de 2021.

SEGUNDO. Se fijan los costos directos de conexión para nuevos suscriptores a partir de la vigencia 2024, en el valor de quinientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$ 591.842) para todos los usos y estratos en diámetros de acometida hasta 1".

PARAGRAFO PRIMERO. Para los casos en que la acometida es mayor a 1" se requiere el apoyo de la cuadrilla de macro medidores para la instalación del equipo de medida y accesorios, actividad que realizan tres (3) trabajadores durante aproximadamente 2 horas, razón por la cual al valor del costo directo de conexión se le adicionará costo por mano de obra de esta cuadrilla. Por lo anterior, el costo de conexión para acometidas mayores a 1" asciende a la suma de \$ 916.264.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las Pilas Públicas no se les cobrará costos directos de conexión. A los inmuebles clasificados en el Uso Especial se les liquidarán los costos directos de conexión con la misma tarifa establecida por este concepto para el Estrato 4 del Uso Residencial.

PARÁGRAFO TERCERO: Financiación de los Costos Directos de Conexión: El plazo de Financiación para nuevos suscriptores será así:

USO / ESTRATO	CUOTA INICIAL	FINANCIACION
Estrato 1 y 2	5%	Hasta 36 meses
Estrato 3	10%	Hasta 24 meses
Estrato 4	25%	Hasta 18 meses
Estrato 5 y 6	50%	Hasta 12 meses
Comercial	50%	Hasta 12 meses

Los Usos Industrial, Oficial y Especial no tendrán opción de financiar este concepto, excepto por autorización de la Gerencia General del amb S.A. ESP.

PARÁGRAFO CUARTO: Los nuevos suscriptores, vinculados a través de solicitudes con proyecto hidráulico, deberán cancelar el valor de los costos directos de conexión para la totalidad de unidades que componen dicho proyecto, independientemente de la existencia de instalaciones antiguas.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando existan acometidas antiguas del servicio de acueducto y el inmueble sea objeto de reconstrucción, modificación o segregación, el derecho al servicio quedará asignado a aquella sección del inmueble por donde se encuentre instalada la

Página 5 de 14	ACTO DE GERENCIA	
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

acometida y, por tanto, no será objeto del cobro del aporte de conexión. En ningún caso esto aplicará para inmuebles en los que se requiera proyecto hidráulico.

TERCERO. Financiación a Constructoras: Para proyectos de construcción mayores a veinticinco (25) unidades, se podrá financiar el valor total de los costos directos de conexión y de los medidores, con una cuota inicial del 35% y el saldo financiado máximo a doce (12) cuotas, según solicitud de la Constructora y siempre y cuando cumplan la totalidad de requisitos establecidos por el amb que respalden la obligación contraída, así como el trámite del paz y salvo del temporal de construcción y el pago del retiro de acometida que trata el artículo décimo cuarto del presente acto, valores que no serán objeto de financiación.

El Contrato de Financiación de los Costos Directos de Conexión y Medidores, podrá ser formalizado con la Constructora una vez sea aprobada técnicamente la revisión de instalaciones, con lo cual será factible realizar la entrega de los medidores de las unidades que componen dicho proyecto.

CUARTO. Fijar los siguientes valores para la vigencia 2024, por concepto de suspensión y reinstalación del servicio de Acueducto, acorde con la Resolución CRA 424 de 2007, así:

- ✓ **Valor Suspensión** \$ 18.200 (1.4% sobre el SMMLV)
- ✓ **Valor reinstalación** \$ 15.600 (1.2% sobre el SMMLV)

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los valores aquí señalados se determinan con base en el salario mínimo legal mensual vigente, anualmente y a partir del 1° de enero de cada año estos valores se actualizan de manera automática y serán liquidados conforme al nuevo salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para cada año.

QUINTO. Fijar los costos directos de mano de obra por conexiones y arreglos de instalaciones domiciliarias así:

VALOR / HORA	
Hora Ordinaria	\$ 54.070
Hora Extra Diurna	\$ 67.587
Hora Extra Nocturna	\$ 94.624
Hora Extra Diurna Festiva	\$ 121.660
Hora Extra Nocturna Festiva	\$ 148.696

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos de materiales, se cargarán según reporte de materiales utilizados por los ejecutores de la reparación y liquidación por parte de Almacén General.

SEXTO. Cuando el Usuario solicite la prestación del servicio de instalación de Acometida (desde la derivación de la red local hasta la cajilla del medidor) se fijan los siguientes valores:

Acometida corta (hasta 3 m): \$ 777.600 incluido IVA
Acometida larga (hasta 6 m): \$ 974.700 incluido IVA

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerir cruces de vía en pavimento flexible o rígido, este se pagará en proporción a las cantidades ejecutadas y los precios establecidos en el numeral de recuperación de espacio público del presente acto de tarifas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se requiera la instalación de la cajilla de seguridad para medidores de ½" y ¾" el usuario podrá autorizar su colocación, la cual será instalada previa programación de los trabajos.

Para efectos de la presente vigencia y con base a las tarifas actuales el costo del suministro e instalación combo vaso o tapa de seguridad para medidor es de \$ 380.000 incluido IVA.

SEPTIMO. La construcción a todo costo de la cámara para instalación de macromedidores, tendrá el siguiente costo incluido IVA.

DIAMETRO	COSTO
1'	\$ 3'346.776
1½'	\$ 3'848.877
2'	\$ 4'425.726
3'	\$ 6'639.435
4'	\$ 8'631.603

PARAGRAFO PRIMERO. Establecer el costo de las verificaciones de los macro medidores en terreno cuando no sean comprados al **amb** a solicitud del usuario:

Diámetro	Valor Verificación macro medidor en terreno
1 ½'	\$ 283.407
2'	\$ 368.428
3'	\$ 478.956
4'	\$ 622.642

OCTAVO. Para las reparaciones generales (daños y domiciliarias) iguales o mayores de Veinte Mil Pesos (\$20.000) se financiarán a máximo dieciocho (18) cuotas y las inferiores a Veinte Mil Pesos (\$20.000) a Una (1) sola cuota.

NOVENO. Fijar la tarifa, incluido IVA, por la calibración, observar el proceso de calibración y revisión externa, de la siguiente manera:

VALORES SERVICIOS DEL LABORATORIO (incluido IVA)						
Diámetro del medidor (DN)	Calibración ≥ 100 medidores (B, C y R ≤ 160)	Calibración < 100 medidores (B, C y R ≤ 160)	Calibración ≥ 100 medidores (R ≥ 200)	Calibración < 100 medidores (R ≥ 200)	Observar la calibración del medidor	Revisión externa del medidor
DN 15 (1/2')	\$ 28.916	\$ 35.110	\$ 57.831	\$ 70.220	\$ 52.479	\$ 16.853
DN 20 (3/4')	\$ 43.373	\$ 52.665	\$ 86.747	\$ 105.330		
DN 25 (1')	N.A.	\$ 75.236	N.A.	\$ 150.471		

TABLA 1. VALORES SERVICIOS DEL LABORATORIO (incluido IVA)

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no se requiera observar el proceso de calibración, se cobrará la tarifa estipulada de calibración o revisión externa del medidor en el laboratorio de acuerdo a su diámetro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el medidor presenta causal (es) de no calibración, se cobrará la tarifa equivalente de revisión externa del medidor.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el Cliente solicite y sea autorizado para estar presente para observar la calibración del medidor de su propiedad, tiene que cancelar la tarifa con anterioridad a su visita. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de confidencialidad del laboratorio, ya que únicamente se puede instalar en el banco de calibración, el medidor de propiedad del Cliente.

PARÁGRAFO CUARTO: Para las calibraciones de medidores usados que se deriven de las necesidades del contrato No 031 del 2023, suscrito entre el amb S.A. E.S.P., y EMDUPAR S.A. E.S.P., la empresa cobrará la tarifa establecida en la Tabla 1. VALORES SERVICIOS DEL LABORATORIO (incluido IVA)

PARAGRAFO QUINTO: Tarifa para el sector empresarial. Tratándose de medidores nuevos, en cantidades iguales o superiores a 500 unidades, y de acuerdo a su diámetro nominal y rango metrológico, el amb S.A. E.S.P. fija la siguiente tarifa especial dirigida al sector empresarial, así:

VALORES SERVICIOS EMPRESARIALES DEL LABORATORIO (incluido IVA)			
MEDIDORES NUEVOS			
Diámetro del medidor (DN)	R ≤ 315 cantidad ≥ 1000 unidades	R ≤ 315 cantidad < 1000 unidades y ≥ 500	R ≥ 400 cantidad ≥ 500
DN 15 (½')	\$ 7.497	\$ 8.636	\$ 11.659
DN 20 (¾')	\$ 22.351	\$ 25.909	\$ 33.311
DN 25 (1')	\$ 35.761	\$ 41.454	\$ 51.817

TABLA 2. VALORES SERVICIOS EMPRESARIALES DEL LABORATORIO (incluido IVA) MEDIDORES NUEVOS.

Quando las cantidades de medidores nuevos a calibrar sean menores a 500 unidades, se realizará el cobro de las tarifas de los servicios del laboratorio según el contenido de la Tabla 1. VALORES SERVICIOS DEL LABORATORIO (incluido IVA), de acuerdo a las cantidades, rango metrológico y diámetro nominal del medidor

DECIMO. Establecer el cobro de revisión servicios técnicos (revisión especializada) cuando ésta sea solicitada por el usuario en los eventos en que no se presente desviación significativa del consumo, así:

- ✓ **Unidades Individuales:** Se cobrará la suma de cincuenta y cinco mil pesos (\$ 62.000).
- ✓ **Copropiedades (medidores generales), Bodegas e Industrias cuya área superen los 200 metros cuadrados:** Serán objeto de cobro según el número de horas/operarios utilizados para realizar la labor.

DECIMO PRIMERO. Establecer la tarifa por concepto de: (i) Primera Revisión Proyecto Hidráulico, (ii) A partir de la segunda Revisión Proyecto Hidráulico, (iii) Revisión sistema hidráulico por visita, (iv) Supervisión de la prueba hidráulica y (v) Supervisión técnica para las obras de extensión de redes ejecutadas por terceros y/o urbanizadores de la siguiente manera:

ITEM	UND	VALOR
✓ PRIMERA REVISION PROYECTO HIDRAULICO		
Revisión proyecto hidráulico - proyecto hasta de 5 unidades de viviendas, locales y bodegas	UND	\$ 99.579
Revisión proyecto hidráulico - proyecto mayores de 5 hasta 20 unidades de viviendas, locales y bodegas	UND	\$ 149.369
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 20 hasta 60 unidades de vivienda, locales y bodegas	UND	\$ 221.287
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 60 unidades de vivienda, centros comerciales, clínicas, hospitales, hoteles, plazas de mercado, universidades, estadios, y coliseos y similares	UND	(\$ 298.737 + No. Viviendas x 1.656) + IVA
✓ * A PARTIR DE LA SEGUNDA REVISION PROYECTO HIDRAULICO		
Revisión proyecto hidráulico - proyecto hasta de 20 unidades de viviendas, locales y bodegas	UND	\$ 298.738
Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 20 hasta 60 unidades de vivienda, locales y bodegas	UND	\$ 442.579

Página 9 de 14	ACTO DE GERENCIA	 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUENARRAMA S.A. E.S.P.
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

Revisión proyecto hidráulico - proyectos mayores de 60 unidades de vivienda, centros comerciales, clínicas, hospitales, hoteles, plazas de mercado, universidades, estadios, y coliseos y similares	UND	(\$ 597.475 + No. Viviendas x 3.313) + IVA
* Si el proyecto hidráulico es devuelto por correcciones, el interesado deberá cancelar los valores estipulados a partir de la segunda revisión.		

✓ REVISION SISTEMA HIDRAULICO POR VISITA		
Revisión sistema hidráulico - proyectos hasta de 20 unidades de viviendas, locales y bodegas	UND	\$ 351.392
Revisión sistema hidráulico - edificios mayores de 20 unidades de vivienda, centros comerciales, clínicas, hospitales, hoteles, plazas de mercado, universidades, estadios, y coliseos y similares	UND	\$ 643.037
Nota: Si el constructor solicita y/o requiere de una visita preliminar, esta tendrá el mismo valor estipulado para "REVISION SISTEMA HIDRAULICO", sin embargo, se aclara que la pre-visita no reemplaza la visita definitiva e igualmente se deberá cancelar el valor estipulado para este ítem.		

✓ SUPERVISION DE LA PRUEBA HIDRAULICA		
Supervisión prueba hidráulica - hidrante	UND	\$ 209.126
Supervisión prueba hidráulica - extensión de redes	ML	\$ 3.342
Nota: El valor base sin hidrante es de \$ 159.033 + la longitud de la tubería		

✓ SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE EXTENSIÓN DE REDES EJECUTADAS POR TERCEROS Y/O URBANIZADORES		
Supervisión técnica para las obras de extensión de redes ejecutadas por terceros y/o urbanizadores (diámetro 3" a 6")	ML	\$ 52.127
Supervisión técnica para las obras de extensión de redes ejecutadas por terceros y/o urbanizadores (diámetro 8 y mayores)	ML	\$ 105.089

DECIMO SEGUNDO. Establecer el valor de realización de empalmes, así:

Servicio de Perforación para Tee Partida de 2" a 6" para otras prestadoras (valor incluye IVA)		
Hierro Dúctil	UND	\$ 1'013.000
PVC o AC	UND	\$ 675.000
HG o HF	UND	\$ 1'216.000

Servicio de Perforación para Tee Partida de 2" a 6" (valor incluye IVA)		
Hierro Dúctil	UND	\$ 675.000
PVC o AC	UND	\$ 450.000
HG o HF	UND	\$ 810.000

Supervisión de Empalmes utilizando Tee Partida de 2" a 16" (valor incluye IVA)		
Hierro Dúctil, PVC o AC, HG o HF	UND	\$ 461,000

DÉCIMO TERCERO. Establecer el valor a cobrar por empalme con método convencional de suspensión del servicio de la siguiente manera:

EMPALMES CON ACCESORIOS CONVENCIONALES (valores incluido IVA)		
Diámetro		
3"	UND	\$ 451.000
4"	UND	\$ 908.000
6"	UND	\$ 1'129.000
8"	UND	\$ 1'351.000
10"	UND	\$ 1'553.000
12"	UND	\$ 1'828.000
14"	UND	\$ 2'023.000
16"	UND	\$ 4'673.000

DÉCIMO CUARTO. Fijar el valor por actualización de catastro de infraestructura de redes construidas por terceros de la siguiente manera:

ACTUALIZACION CATASTRO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES		
Actualización catastro de infraestructura de redes para edificaciones construidas por terceros (marcación y plano record hidrante)	UND	\$ 590.203
Actualización catastro de infraestructura de redes para edificaciones construidas por terceros (marcación y plano record redes)	ML	\$ 12.809
Nota: El valor base sin hidrante es de \$ 313.342 + la longitud de la tubería		

PARÁGRAFO PRIMERO. Este servicio es opcional para Urbanizador/Constructor, ya que puede ejecutarlo a través de particulares.

DÉCIMO QUINTO. Fijar la tasa mensual de financiación de cuentas, contratos y facturas de servicios en el 1% para todos los usuarios residenciales y no residenciales.

DÉCIMO SEXTO. Fijar la tasa de recargo por mora máximo en 0,5% mensual para Uso Residencial, Uso Oficial, Provisional y Especial. Para los usos Comercial, Industrial, Temporal, Cuentas, Contratos y facturas de servicios la tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima aprobada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los meses de la vigencia 2024, la cual será definida por la Gerencia Financiera y de Recursos.

DÉCIMO SEPTIMO. Fijar la tarifa de corte y retiro definitivo de la instalación en un valor de quinientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$ 518.494) incluido IVA.

PARÁGRAFO: Delegar en el Gerente Comercial la facultad de exonerar del pago por concepto de corte y retiro definitivo de la instalación, en casos en que se considere

conveniente como beneficio social para los estratos 1 y 2, o en atención a mitigar los efectos causados por los fenómenos naturales. Estas exenciones deberán estar debidamente motivadas.

DECIMO OCTAVO. En los eventos en que se detecten irregularidades en usuarios y/o suscriptores, el valor a cobrar por el concepto de control y seguimiento de acometida, se establecerá según los gastos operativos y administrativos en que incurra el amb S.A. ESP para la normalización del servicio, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR POR CONCEPTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ACOMETIDA								
DURACIÓN ACTIVIDAD	0.5 Hora	1 Hora	1.5 Horas	2 Horas	2.5 Horas	3 Horas	3.5 Horas	4 Horas
VALOR MANO DE OBRA	\$ 27.035	\$ 54.070	\$ 81.105	\$ 108.140	\$ 135.175	\$ 162.210	\$ 189.245	\$ 216.280
DISPOSITIVO BLOQUEADOR	\$ 13.357	\$ 13.357	\$ 13.357	\$ 13.357	\$ 13.357	\$ 13.357	\$ 13.357	\$ 13.357
USO HERRAMIENTA	\$ 17.747	\$ 17.747	\$ 17.747	\$ 17.747	\$ 17.747	\$ 17.747	\$ 17.747	\$ 17.747
RODAMIENTO VEHICULO	\$ 16.035	\$ 16.035	\$ 16.035	\$ 16.035	\$ 16.035	\$ 16.035	\$ 16.035	\$ 16.035
COSTO ADMINISTRATIVO	\$ 174.157	\$ 174.157	\$ 174.157	\$ 174.157	\$ 174.157	\$ 174.157	\$ 174.157	\$ 174.157
TOTAL	\$ 248.331	\$ 275.366	\$ 302.401	\$ 329.436	\$ 356.471	\$ 383.506	\$ 410.541	\$ 437.576

PARÁGRAFO: Para el cálculo de consumo no facturado, para predios en obra se utilizarán los datos de la siguiente tabla. Para el periodo de liquidación se tendrá en cuenta la fecha de ejecutoria de la licencia de construcción, contrato de obra o visitas realizadas por el amb S.A. ESP y se aplicará hasta la fecha de elaboración del contrato de transacción. Si la anomalía persiste se podrá realizar una nueva liquidación de consumos.

AREA CONSTRUIDA (m ²)	CONSUMO TOTAL OBRA CONSTRUCCION (m ³)
0 - 50	30
51 - 200	120
201 - 500	150
501 - 1.000	300
1.001 - 2.000	500
2.001 - 5.000	1.000

DECIMO NOVENO. Cuando el usuario requiera por seguridad del medidor la instalación del dispositivo en polipropileno tipo brazaletes, este tendrá un valor de \$ 425.866 más IVA el suministro e instalación.

PARAGRAFO. Si, por el contrario, el amb determina que deba instalar dicho dispositivo, con el objetivo de realizar seguimiento de consumo, este dispositivo será instalado, y en el evento de ser manipulado, dañado y/o alterado se cobrará al Usuario el valor de \$ 635.600 más IVA. El anterior valor es independiente si se encuentra que fue dañada y alterada la acometida y el medidor, por lo que cada cobro se realizara de manera independiente.

Página 12 de 14	ACTO DE GERENCIA	
F SG 402-002		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

VIGESIMO. Fijar el costo del duplicado de la factura integrada del servicio en \$ 1.000, incluido IVA.

VIGESIMO PRIMERO. Fijar el costo del certificado de pago en \$ 2.000

VIGESIMO SEGUNDO. Fijar el costo de distribución de insertos con la factura integrada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en \$ 100 + IVA, cada inserto.

PARAGRAFO. El Gerente General podrá dentro de su facultad negocial y de responsabilidad social, convenir y por tanto, autorizar y exonerar el cobro de los insertos distribuidos en la facturación del amb S.A. E.S.P. previa solicitud del SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS, CORPORACIONES AUTONOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA – SINTRAEMSDDES-, de Fundamb, las sociedades filiales y/o subsidiarias del amb S.A. E.S.P., previa validación y aprobación del texto de estos insertos, por parte de la Gerencia General, siempre que los mismos tengan un propósito social, ambiental, incluido el de la defensa del agua y el Páramo de Santurbán; o relación con aquellos eventos promovidos por el amb S.A. ESP de interés general, que estén en concordancia con los objetivos estratégicos de naturaleza social, ambiental, de responsabilidad social y buen gobierno corporativo.

VIGESIMO TERCERO. Establecer el valor por daño en elementos de seguridad (sello de seguridad del medidor) en ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$152.446), valor que incluye los gastos operativos y administrativos en que se incurre para el cambio y reposición del mismo.

VIGESIMO CUARTO. Establecer el valor por daños en infraestructura del amb S.A. ESP. de acuerdo a los gastos operativos y administrativos en que se incurra para la reparación de los daños causados en la red.

VIGESIMO QUINTO. Establecer el valor de las tarifas por concepto de transporte de agua en carrotanque para el área urbana y rural de los municipios del área de influencia, de acuerdo con los siguientes servicios:

ITEM	UND	VALOR
Transporte de Agua Potable en Carrotanque de 22.3 m ³ por viaje	und	\$ 507.060
Transporte de Agua Potable en Carrotanque de 11.5 m ³ por viaje	und	\$ 380.300
Sobrecargo transporte de Agua sector rural	m ³ -km	\$ 1.504

VIGESIMO SEXTO. Fijar las tarifas por los servicios de análisis de laboratorio que se presta a terceros por parte del amb S.A. ESP, según los valores que se presentan a continuación:

ITEM	PARAMETRO	METODO	NORMA	TARIFA
1	ALCALINIDAD TOTAL	Titulométrica	S.M. 2120 C Ed. 23	\$ 15.000

ACTO DE GERENCIA



GERENCIA GENERAL

2	ALUMINIO RESIDUAL	Eriocromocianina R	S.M. 3500-AI B Ed. 23	\$ 36.000
3	AMONIO	Colorimétrica	S.M. 418 B Ed. 14	\$ 41.000
4	ANALISIS DE ALUMBRE	Según Norma NTC	NTC 531 / 4760	\$ 113.000
5	ANALISIS DE CAL	Según Norma NTC	NTC 1398	\$ 40.000
6	ANTIMONIO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 88.000
7	ARSENICO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 84.000
8	BARIO	Absorción Atómica	S.M. 3111 D Ed. 23	\$ 71.000
9	BASICIDAD	Volumetría	NTC 531 / 4760	\$ 26.000
10	CADMIO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 51.000
11	CIANURO LIBRE	Colorimétrica	ISO 14403:2002	\$ 61.000
12	CLORO RESIDUAL	DPD-Colorimetría	S.M. 4500-CI G Ed. 23	\$ 22.000
13	CLORUROS	Potenciométrico	S.M. 4500-CI D Ed. 23	\$ 30.000
14	COBRE	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 43.000
15	COLIFORMES TOTALES Y E COLI	Filt. Membrana	S.M. 9222 J Ed. 23	\$ 58.000
16	COLIFORMES TOTALES Y E COLI	Sustrato enzimático	S.M. 9223 B Ed. 23	\$ 67.000
17	COLOR	Fotométrico	S.M. 2120 C Ed. 23	\$ 9.000
18	CONCENTRACION DE MUESTRA	Evaporación lenta	----	\$ 18.000
19	CONDUCTIVIDAD	Electrométrico	S.M. 2510 B Ed. 23	\$ 11.000
20	CARBONO ORGANICO TOTAL COT	Digestión por Combustión	S.M. 5310 B Ed. 23	\$ 160.000
21	CROMO TOTAL	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 44.000
22	DBO5	Incubación 20 °C	S.M. 5210 B Ed. 23	\$ 55.000
23	DENSIDAD	Picnométrica	NTC 531 / 4760	\$ 14.000
24	DEMANDA DE CLORO	DPD-Colorimetría	S.M. 4500-CI G Ed. 23	\$ 71.000
25	DQO	Reflujo con Dicromato	S.M. 5220 B-C Ed. 23	\$ 71.000
26	DUREZA CALCICA	Volumetría	S.M. 3500-Ca B Ed. 23	\$ 27.000
27	DUREZA TOTAL	Volumetría	S.M. 2340 C Ed. 23	\$ 29.000
28	DUREZA MAGNESICA	Diferencia de Durezas	S.M. 3500-Mg B Ed. 23	\$ 0
29	FLUORUROS	Ión selectivo	S.M. 4500-F C Ed. 23	\$ 44.000
30	GRASAS Y ACEITES	Partición-Gravimetría	S.M. 5520 B Ed. 23	\$ 58.000
31	HIERRO TOTAL	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 44.000
32	HIERRO TOTAL	Colorimétrica	S.M. 3500-Fe B Ed. 23	\$ 44.000
33	MANGANESO	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 44.000
34	MERCURIO	A. A. Vapor frío	S.M. 3112 B Ed. 23	\$ 80.000
35	MOLIBDENO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 58.000
36	NIQUEL	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 44.000
37	NITRATOS	UltraVioleta	S.M. 4500-NO ₃ B Ed. 23	\$ 18.000
38	NITRITOS	Colorimétrica	S.M. 4500-NO ₂ B Ed. 23	\$ 31.000
39	FOSFORO REACTIVO	Acido Ascórbico	S.M. 4500-P E Ed. 23	\$ 44.000
40	OXIGENO DISUELTO	Electrométrico	EPA 360.3	\$ 46.000
41	pH	Potenciométrico	S.M. 4500-H ⁺ B Ed. 23	\$ 9.000
42	PLATA	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 44.000
43	PLOMO	A. A. Electrotermal	S.M. 3113 B Ed. 23	\$ 44.000
44	PRUEBA DE JARRAS	Ensayo	----	\$ 104.000
45	PSEUDOMONAS	Filtración por membrana	ISO 16266 Ed. 1 2006	\$ 31.000
46	RECUENTO HETEROTROFO EN PLACA	Filtración por membrana	S.M. 9215 D Ed. 23	\$ 21.000
47	RECUENTO HETEROTROFO EN PLACA	Siembra Profunda	S.M. 9215 B Ed. 23	\$ 21.000
48	SELENIO	A. A. Gen. Hidruros	S.M. 3114 B Ed. 23	\$ 96.000
49	SILICE	Colorimétrica	S.M. 4500-Si B Ed. 23	\$ 21.000
50	SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	Gravimétrica	S.M. 2540 C Ed. 23	\$ 23.000
51	SOLIDOS SEDIMENTABLES	Cono Imhoff	S.M. 2540 F Ed. 23	\$ 13.000
52	SOLIDOS SUSP. VOLATILES	Gravimétrica	S.M. 2540 E Ed. 23	\$ 38.000
53	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Gravimétrica	S.M. 2540 D Ed. 23	\$ 23.000
54	SOLIDOS TOTALES	Gravimétrica	S.M. 2540 B Ed. 23	\$ 23.000
55	SOLIDOS TOTALES VOLATILES	Gravimétrica	S.M. 2540 E Ed. 23	\$ 37.000
56	SULFATOS	Turbidimétrica	S.M. 4500-SO ₄ E Ed. 23	\$ 27.000
57	TURBIEDAD	Turbidimétrica	S.M. 2130 B Ed. 23	\$ 9.000
58	ZINC	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 44.000
59	SODIO	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 44.000
60	POTASIO	Absorción Atómica	S.M. 3111 B Ed. 23	\$ 44.000

VIGÉSIMO SEPTIMO. Establecer el valor de las tarifas por concepto de recuperación del espacio público para las acometidas domiciliarias de acueducto, en los siguientes casos:

ITEM	UND	VALOR
Reconstrucción de Pavimento Rígido e=15 cm (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m ²	\$ 432.000
Reconstrucción de Pavimento Asfáltico e=7 cm (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m ²	\$ 313.000
Reconstrucción de Andenes sin acabado (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m ²	\$ 274.000
Reconstrucción de Andenes con acabado (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	m ²	\$ 286.000

El presente Acto de Gerencia, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase.



ALEJANDRO ESTRADA CARMONA
Gerente General amb S.A. ESP

Revisión Tarifaria y Financiera: Ing. Dario Giovanni Lizcano, Gerente Financiero y de Recursos
 Revisión Aspectos Comerciales: Ing. Sergio Blanco Pérez, Gerente Comercial
 Revisión Aspectos Operativos: Ing. Jairo Fabián Jaimes Rojas, Gerente de Operaciones
 Ing. Ismael Camargo, Gerente Desarrollo Nuevos Negocios
 Ing. Nelson Higuera, Líder Proceso Laboratorio Calibración Medidores

Revisión Jurídica: Dr. Wilmar Jimenez; Profesional Asistente, Apoyo: Dr. J.Vega
 Dra. María Leonor Arias, Líder Gestión Jurídica y Representación Judicial
 Dra. Erika Rangel, Secretaria General

